



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Fundamentos Jurídicos para incorporar como circunstancias agravante en suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Mijahuanga Jimenez, Yesly Yomira (ORCID: 0000-0002-1137-5858)

Pinday Querevalu, Karina Lizbet (ORCID: 0000-0002-4994-9490)

ASESOR:

DR. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, sistema de penas, Causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA — PERÚ

2022

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado en primer lugar, a Dios por habernos permitido llegar hasta este punto, por brindarnos salud, inteligencia y perseverancia para seguir adelante cada día y así poder lograr todos nuestros objetivos y cumplir con los sueños anhelados, también va dedicado a nuestros padres, por su apoyo, sacrificio, amor incondicional y por incentivarnos siempre a luchar por nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por el don de la vida y por permitirnos realizar nuestros sueños y metas, asimismo nuestro profundo agradecimiento a nuestro asesor el Dr. Dayron Lugo Denis, al Dr. Leonel Villalta Urbina por ser nuestros guías en la elaboración de nuestra tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
ABSTRAT	viii
I. Introducción	1
II. Marco tórico	4
III. Metodología	14
3.1. Tipo y Diseo de Investigaci3n	14
3.2. Variables y Operacionalizaci3n	15
3.3. Poblaci3n, muestra y muestreo	16
3.4. T3cnicas e Instrumentos de Recolecci3n de Datos	16
3.5. Procedimientos	18
3.6. M3todo de An3lisis de Datos	20
3.7. Aspectos 3ticos	20
IV. Resultados	23
V. Discusi3n.....	28
VI. Conclusiones	32
VII. Recomendaciones	33
Referencias	34
Anexos	42

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 VALIDACIÓN DE ESPECIALISTAS	20
TABLA 2_ MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	43
TABLA 3 ALFA DE CRONBACH	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

- FIGURA N°1**, Los resultados del objetivo general: Proponer criterios jurídicos normativos para incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves resultantes del acoso. 24
- FIGURA N°2**, se asocia con el objetivo específico N°1: Evaluar la Evolución del Acoso 25
- FIGURA N°3**, se relaciona el objetivo específico N°2: Realizar un estudio de los efectos o consecuencias desde un criterio psicológico que presenta el acosado. 27
- FIGURA N°4**, se relaciona el objetivo específico N°3: analizar el principio de lesividad. .28

RESUMEN

Por consiguiente, este proyecto de investigación, hace referencia sobre la gran problemática que existe en nuestra actualidad y que viene afectando a la sociedad, teniendo como objetivo proponer fundamentos jurídicos para incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso ya que este criterio no se encuentra regulado en el código penal, teniendo como objetivos específicos como: Evaluar la Evolución del Acoso; realizar un estudio de los efectos o consecuencias desde un criterio psicológico que presenta el acosado y analizar el principio de lesividad. dando inicio al ámbito teórico basado en precedentes tanto nacionales como internacionales, continuando con el ámbito metodológico el cual hace referencia a un tipo de investigación cuantitativo y el ámbito práctico, asimismo se realizará la aplicación del instrumento que en este caso es el cuestionario y finalmente analizar e interpretar el delito de acoso de manera general regulado en el Artículo 151-A del CP desde una perspectiva hermenéutica, el cual abarca el bien jurídico que se protege, de manera general y específica, dentro de ello los sujetos que esta inmersos dentro del tipo penal, con la finalidad de que la conducta del agente se configure dentro del tipo penal analizado y se encuentra enfocado principalmente en analizar, realizar un estudio de las víctimas y sus efectos físicos y psicológicos, y evidenciar, saber si se tiene conocimiento sobre esta problemática social que nos concierne a todos, puesto que es de suma importancia para poder orientar, prevenir y sancionar a las personas que cometan el hecho ilícito.

Palabras claves: Acoso, suicidio, ilícito, tipo penal, lesiones graves.

ABSTRACT

Therefore, this research project refers to the great problem that exists today and that comes later to society, with the objective of proposing legal bases to include suicide and / or serious injuries that result as a consequence of suicide as an aggravating circumstance. harassment since this criterion is not regulated in the criminal code, having as specific objectives such as: Evaluate the Evolution of Harassment; carry out a study of the effects or consequences from a psychological criterion presented by the harassed and analyze the principle of harmfulness. starting the theoretical field based on both national and international precedents, continuing with the methodological field which refers to a type of quantitative research and the practical field, demonstrating the application of the instrument that in this case is the questionnaire and finally analyze and interpret the crime of harassment in a general way regulated in Article 151-A of the CP from a hermeneutic perspective, which covers the legal right that is protected, in a general and specific way, within it the subjects that are immersed within the type criminal, with the purpose that the behavior of the agent is configured within the criminal type analyzed and is focused mainly on analyzing, conducting a study of the victims and their physical and psychological effects, and evidencing, knowing if there is knowledge about this problem that concerns us all, since it is extremely important to be able to guide, prevent and punish to the persons who commit the illicit act.

Keywords: Harassment, suicide, illicit, criminal type, serious injuries.

I. INTRODUCCIÓN:

Desde la aparición de la figura del Acoso, es un tipo de violencia lo cual se caracteriza por el hostigamiento intencional, premeditado con el fin de tener el acercamiento físico o verbal con la víctima de manera reiterada por parte de una o varias personas, tenemos al ciberacoso el cual se realiza por el uso excesivo de la tecnología, dando lugar a una nueva circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso. El acosador hostiga y humilla a la víctima mediante el envío de mensajes de texto, software etc. Lo cual es cada vez más habitual convirtiéndose así en un método efectivo para los agresores o en todo caso para los acosadores.

En el Perú, la figura del acoso actualmente está regulado y lo encontramos de manera expresa, en el Artículo 151-A del Código Penal Peruano, siendo esto que por ser un delito nuevo la información es escasa, y menos difundida y además de ello hace referencia de manera amplia y general. Por lo tanto, a través del presente trabajo tratamos de especificar la figura de la Inclusión como circunstancia agravante del suicidio que resulten como consecuencia del acoso es, por ende, que debe dársele una fundamentación jurídico normativo muy preciso además de ello ser llevado por un método psicológico ya que este problema tiene un impacto muy negativo en las victimas lo cual las conllevarían hasta el suicidio, en todo caso al no lograr este acto resultarían con lesiones graves.

Las actividades dentro de las redes sociales se han vuelto un tanto peligrosas y muy dañinas, sobre todo en los menores de edad y para todas las personas en general, puesto que son ellos los más sensibles y fáciles de engañar para luego ser lastimados y sufrir abusos través del delito de acoso, en el Perú, a pesar que es una figura de escasas investigaciones, este fenómeno cada vez se está expandiendo en niveles muy alarmantes, presentándose no solamente en Perú si no a nivel mundial, una causa de esta controversia es el surgimiento de nuevas tecnologías y comunicaciones (tics), ya que se le da un mal uso

Hemos escogido este tema porque en la actualidad, el tema del acoso es un problema preocupante en nuestra sociedad, este ha tenido una enorme

repercusión social, los efectos que puede generar este problema son iguales a una agresión física, generando una baja autoestima, rechazo de la vida, depresión, ansiedad, ira, frustración y en tales casos puede terminar en suicidio, incluso terminar con lesiones graves. (Angulo & Galeano, 2019)

El acoso es entendido como una intimidación que se realiza de manera efectiva y constante, por lo cual utilizan cualquier medio ya sea tecnológicos y electrónicos para establecer un contacto o cercanía con la víctima, como son los teléfonos, internet, redes sociales generando esto un desbalance entre el sujeto pasivo y sujeto activo esta problemática está manteniendo los criterios de ser realizado en cualquier momento y lugar. (Blanco & Navas, 2012)

El acoso engloba múltiples comportamientos que conllevan desde el solo hecho de enviar de manera inmediata mensajes agresivos, incluso hasta la transmisión de videos vergonzosos a través de redes sociales, en este delito encontramos varias circunstancias agravantes, pero en ninguna de ellas se sanciona al suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso, este delito sanciona una serie de conductas especialmente que no encajen en ningún otro tipo penal.

En el presente proyecto de investigación se identifican varios fundamentos normativos y jurisprudencias, que nos muestran las casuísticas y legislaciones de distintas raíces normativas que regulan al Acoso como tal, por lo que el presente estudio se formula como problemática: ¿De qué manera Incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o las lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso?

La justificación de este proyecto que presentamos nace como fruto de una evaluación de la situación actual de nuestro país, ya que los índices de violencia contra la mujer o cualquier persona se ha ido incrementando exponencialmente, es por ello que lo que se busca con esta investigación es dar la propuesta que se incluya como circunstancia agravante al suicidio como consecuencia del acoso en el ordenamiento jurídico, para poder llevar una mejor vida y tener tranquilidad en las personas, este fundamento está basado en la necesidad de poner un fin a un acoso ya sea de cualquier magnitud.

Asimismo, se iniciará a partir del ámbito teórico en el cual se sustenta con precedentes tanto internacionales como nacionales en relación a la tipificación y regulación del suicidio y/o lesiones como agravante del acoso en el Perú; dando a conocer los criterios que se debe tener en cuenta y muy presente al momento de dar solución a un problema. Se acudirá a recursos de acopio de información como lo son: textos de doctrina, revistas, libros en materia jurídica, tesis de investigación, jurisprudencia y la aplicación de instrumento (cuestionario).

Por consiguiente, en el ámbito metodológico, se hace referencia a un tipo de investigación cuantitativo, donde su enfoque es mixto, con la finalidad de proponer una solución a un determinado problema, así como el satisfacer necesidades de un determinado grupo social. Con respecto al método Tecnológico tenemos a Rosario & Mora (2008), quienes consideran al Acoso, como un fenómeno conocido por la sociedad que ha evolucionado con el transcurso del tiempo en el que ha aflorado nuevos métodos para la realización de la intimidación, los estudios realizados usando un cuestionario arrojó que un total de 870 personas de diferentes edades muestran la frecuencia de este tipo penal en un entorno sociocultural.

Básicamente, los diferentes tipos de acoso, pueden causar graves resultados en la instrucción de formación de la identidad de las personas y personalidad de los niños y jóvenes agredidos, consistiendo en generar problemas de violencia, provocadas intencionalmente dentro del ámbito social, para llevarlas a cabo mediante los medios de comunicación, entre ellos tenemos acoso verbal, sexual, social, virtual, físico, psicológico, y cibernético.

Y por último, tenemos al ámbito práctico, en el cual la presente investigación realizará un análisis del Proyecto de Ley que incorpora el delito de acoso virtual o ciberacoso en la Ley N° 30096 Ley de los Delitos Informáticos referidos a los criterios jurídicos para determinar la tipificación de esta figura dentro del Código Penal Peruano.

En suma, la presente investigación refiere por objetivo general: Proponer criterios jurídicos normativos para incluir como circunstancia agravante el

suicidio y/o las lesiones graves resultantes del acoso, como objetivos específicos:

- Evaluar la Evolución del Acoso;
- Analizar los estudios sobre los efectos o consecuencias desde un criterio psicológico que presenta el acosado.
- Analizar el principio de lesividad.

II. MARCO TEÓRICO

Resulta muy pertinente desarrollar una previa conceptualización y un profundo del tema en materia de este proyecto de investigación, los antecedentes respectivos los que permitirán constatar sobre la actuación de la figura jurídico normativa lo cual es objeto de comentario y complementa mente de una propuesta para incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o las lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso, y como es que dicha figura se desarrolla en sistemas jurídicos con una naturaleza igualitaria en la legislación comparada y desarrollar los instrumentos de gestión técnica y jurídica de los principios rectores del derecho peruano.

En los antecedentes internacionales Marcum, Higgins, Friburgo, & Ricketts, (2014), en su artículo de revista titulada *“Exploración de la superposición entre víctima y delincuente de ciberacoso por sexo”*. Su objetivo fundamental es indagar y examinar a ambos sujetos tanto a la víctima como al agresor referente al acoso cibernético, la metodología, una encuesta en la que sacaron como resultado de 19.445 estudiantes de la universidad pública del sureste, indicando estas cifras de personas de ambos sexos son las más indicadas de no tener un autocontrol sobre los medios tecnológicos.

En el artículo de revisión de Guevara, Sthioul (2018) denominado *“Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas”*, cuyo objetivo fue obtener información rigurosa de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad chilena sobre los usos, las oportunidades y los riesgos de internet, se empleó como instrumento el cuestionario, uno dirigidos a 1.000 hogares de las 15 regiones del país, concluyeron que el acoso ha ido tomando un mayor crecimiento de personas víctimas de este tipo de violencia, los estudios chilenos entregan una información muy relevante ya que no solo por su frecuencia u hábitos de varios artefactos digitales, sino también de interviene en la toma de decisiones que involucra la perpetración del ciberacoso, por otro lado realizaron una encuesta a la universidad católica en el año 2016 para así tener un porcentaje de cuánto daño ha generado la tecnología de comunicaciones ya sea para relacionarse y sociabilizar con los demás, indicando un 60 % que reconoce manejar la tecnología, el 79,1% utiliza las tecnologías apartados de los demás.

En conclusión, el acoso es un factor muy perjudicial para la salud psicológica y física en las personas el cual es aquel medio de telecomunicación que nos perjudica y nos ayuda a mantener un estatus social en donde hay dos factores influyentes tanto a lo negativo y positivamente generando problemas ya que debido a su mal uso es el causante de muchas enfermedades mentales como neuro corporales las que conllevan a un desgaste de la salud física.

El Acoso sexual en las calles, incluidos colegios, espacios públicos, es aquel delito que puede adoptar varias dimensiones y el cual puede ocurrir o llegarse a perpetrar en cualquier momento o lugar entre ellas tenemos las instituciones educativas ya sean primarias o secundarias, centros de trabajo, medios de transportes, incluso en el centro de trabajo y por último en el lugar donde resides, mayormente este fenómeno delictivo se perpetua más en centros educativos, en sus investigaciones, en sus resultados obtenidos un total de 75% al 80% la mayoría de estudiantes experimentan el delito de acoso de manera directa, el acoso está definido como un comportamiento sexual no deseado que interfiere con la vida de un estudiante. (Apell, Marttunen, Fröjd, & Kaltiala, 2019)

El informe brindado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, (2018), tuvo como objetivo comprender y prevenir problemas sociales en niños, niñas y jóvenes, haciendo énfasis en el bullying, el cyberbullying y las comunicaciones digitales, dio como resultado que las víctimas acudían más a reportar problemas y pedir ayuda en la escuela, y la escuela respondía a incidentes de manera más efectiva. Datos empíricos del éxito apuntan a que en instituciones escolares con una política comprensiva oír la palabra “gay” usado como término negativo (55,6%) es menos frecuente que en las que no la tienen (72,5%), como también oír observaciones negativas sobre expresiones de género frecuentemente cambia de 63,7% a 51%.

Gordillo E. (2017) en su tesis titulada *“La no tipificación y sanción del acoso callejero vulnera Derechos Constitucionales”*, Loja- Ecuador, para optar el grado de licenciada en jurisprudencia y título de abogada consideró como objetivo general presento incorporar una sanción en la normativa penal para las personas que realicen las acciones de manera constitutiva del acoso sexual callejero es ahí donde lo que se plantea realizar es para que las personas víctimas de este delito al

momento de realizar su denuncia se sientas de una u otra forma respaldadas por norma legal la cual les permita equiparar su denuncia, en sus respectivas conclusiones señala que esta norma legal esta equiparada al principio de legalidad conllevada a su virtud en la que ninguna persona deberá ser sancionada por realizar una conducta que cuyo momento cometido este acto no se encuentre tipificado en la ley, es en este punto donde la mayor parte de población son víctimas de acoso.

Como antecedentes nacionales Alvites (2019), en su artículo de revisión llamada *“Adolescencia, Ciberbullying Y Depresión, Riesgos En Un Mundo Globalizado”*, tuvo como finalidad determinar la relación entre ciberbullying (cibervictimización verbal y escrita, visual, exclusión online y suplantación) y la depresión en estudiantes de educación secundaria de una institución pública de mujeres de Piura, en Perú, de diseño no experimental correlacional, empleó como instrumento el cuestionario, de tipo descriptivo, con diseño no experimental, transeccional, correlacional.

Así mismo (Garcia L. , 2017) en su investigación le dieron prevalencia del acoso en cuanto al género, edad, grado académico etc. Ya que se encontró que el ciberacoso es mayo por el uso de medios tecnológicos, así mismo encontraron que las personas de sexo femenino son más acosadas que los de sexo masculino en su investigación cuantitativa; es decir los medios tecnológicos influyen demasiado en la sociedad ya que le ha dado giro al delito de acoso ya que se implementaron más casos de acoso cibernético.

Por otro lado Vidalón (2017), en su tesis realizada con el título *“Incremento del acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho”*, concluyo que este tipo de delito se viene efectuando de manera verbal, expresivo y de mayormente genera una violencia psicológica hacia las víctimas, en sus resultado nos muestra que según sus encuestas realizadas el 51,56% mostraron un acuerdo en que este delito va de aumento, un total de 0,52 % está en desacuerdo considerando que este delito de acoso es un actuar diario y que muchas veces las personas mal entienden un piropo o algo parecido, en este caso entra a detallar lo que tiene relación con el acoso de manera expresiva ya se utilizan las miradas, gestos, muecas, e incluso insinuaciones sexuales las cuales afectan de manera

directa a las víctimas y es así que se incrementa día a día este acoso afectando de manera psicológica y física, de método analítico y comparativo, empleo como instrumentos la encuesta y la entrevista dirigida a 30 profesionales, como conclusión se comprobó que todos los profesionales encuestados concuerdan en que las prácticas de acoso sexual callejero corresponden a un problema social que radica en la falta de moralidad y respeto que se tiene por los demás y que vulnera derechos constitucionales.

También Quintana (2017), en su trabajo académico titulado *“Ciberbullying Modalidades De Acoso En Servicios Educativos, Lima”* para obtener así el grado de segunda especialidad en Derecho de Protección al consumidor en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual tuvo por objetivo general sobre la funcionalidad de la ley N.º 29719, la que tuvo como conclusiones, que la violencia y el acoso cibernético son aquellos problemas que destruyen y dañan los espacios educativos, lo cual transgrede una convivencia asertiva y destruye las buenas prácticas haciendo que los estudiantes reciban nuevas formas desde una plataforma virtual para generar una agresión, en consecuencia esto no solo termina con la promulgación de la Ley N.º 29719 para así determinar y poner fin a esta problemática en las instituciones educativas, si no se debe regular cual sería el impacto cuando no se actúe de una manera diligente frente a este tipo de fenómenos.

Como antecedentes Locales se tiene a Huamán, Palomino, Atarama, & Castañeda (2017) en su artículo de revisión literaria denominada *“Los Escolares En La Era Digital: El Consumo De Medios De Los Alumnos De 5to De Secundaria De Los Colegios Públicos De La Región Piura En Perú”*, se enfocaron en conocer y comprender el comportamiento de los alumnos de 5to de secundaria de los colegios públicos de Piura respecto a la navegación en Internet, para poder cumplir con los objetivos planteados, utilizaron una metodología cuantitativa, y empleó la técnica de la encuesta dirigida a los escolares de 5to de secundaria de los colegios nacionales de la Región Piura, llegaron a la conclusión de que la mayoría de piuranos chatea con personas desconocidas, además de ello asistirían a eventos los cuales se realizan las invitaciones por las redes sociales y así aceptarían salir con estas personas desconocidas este estudio tuvo como objetivo general

fomentar el cuidado de los hijos incluso de las personas adultas para tener una mejor la formación frente a la sociedad, porque no puede ser posible que no haya un control sobre los medios tecnológicos y que efectos conlleva su mal uso, así mismo, esta investigación nos narra cómo es que la mayoría de estudiantes informa y brinda detalles sobre su vida personal y privada en las redes sociales. Concluimos que un 80 % publica con respecto a su edad, el 37% pone visible su número de celular, y además el 27% da a conocer la dirección de su casa, un 30 % de los alumnos encuestados señalo que fue víctima de la práctica de ciberacoso y que ha sido agredido mediante los medios comunicativos.

Así mismo, las redes sociales pueden deducirse como las plataformas en internet integrados por diferentes asociaciones de personas, así como también de entidades que tienden a tener mismos intereses en común creando lazos a través de las comunidades permitiéndoles poder comunicarse y a su vez también emitir información. Lo cual nos brinda un sin número de oportunidades para tener una comunicación esto a través de chats, mensajes, juegos; grupos de intercambios de opiniones y foros; sitios para compartir vídeos, fotografías, música entre otros, esto es cuando se da un buen uso a las redes sociales.

Romero (2020) en su tesis para obtener el título de Abogada, titulada "*Análisis de la incorporación del delito de acoso respecto a la protección del ciberacoso a las mujeres en el Perú*", tuvo como objetivo general Analizar cómo y de qué forma esta incorporación del delito de Acoso protege del cyberbullying a la mujer en el Perú, con enfoque cualitativo, se utilizó el método inductivo, concluyó la forma de incorporación del delito de acoso , protege del ciberacoso a las mujeres en el Perú, estableciendo una sanción penal para el ciberacosador, pero de manera genérica

Las redes sociales juegan un rol principal en la vida diaria de las personas, conteniendo ventajas y desventajas a su vez, se podría decir que son armas de doble filo, puesto que pueden ser un lugar magnífico para aprender y encontrar soluciones a ciertos problemas cotidianos pero también pueden ser medios muy peligrosos si no les dan un uso adecuado, como por ejemplo el acoso realizado a través de las redes sociales, llamado más conocidamente como ciberacoso en nuestro país, fomentando agresiones psicológicas, que pueden llegar a influenciar

mucho en la vida de un ser humano, logrando depresión, falta de autoestima, entre otros aspectos negativos.

Para Barranco (2014), el acoso cibernético como un proceder un tanto agresivo entre estudiantes y personas en general, es efectuada de forma constante utilizando los famosos medios electrónicos para agredir a una persona que le resulta un tanto difícil el poder defenderse por sí misma, resultando ser una víctima. Visualizado desde el ámbito de la psicología, es necesario el poder entender a la parte contraria en este caso al adversario para poder dar solución al problema.

Para poder pronosticar el acoso mediante los medios tecnológicos, y posteriormente proceder con técnicas de prevención, se debería considerar las variables de manera personal y el ambiente social de los jóvenes que de una u otra manera desarrollan el comportamiento de ciberacoso.

Las emociones juegan un rol importante en el ser humano, el presentar menudos sentimientos de resentimiento o culpabilidad que pueden hacer que se muestren comportamientos negativos. Si las personas que agreden se sienten orgullosos del comportamiento que muestran o de su indiferencia, este tipo de emociones, al mismo tiempo, contribuyen para que incremente la falta de estima y moral. (Menesini, 2015)

En el presente proyecto de investigación establece teorías que darán más profundidad al tema en desarrollo tanto en aspectos doctrinarios, jurisprudenciales, los que serán objeto de síntesis en los siguientes párrafos Para poder comprender de una mejor manera el Acoso y su relación sobre la circunstancia agravante que resulta como tal por el delito antes mencionado existen teorías las cuales son:

Bandura (1999) nos dice a través de La Teoría Cognitiva Social explica cómo tiene que vivir el ser humano obteniendo una desconexión moral el cual es todo un proceso cognitivo, mediante el cual los seres humanos logran justificar de una manera u otra su comportamiento de forma agresiva, o alteran las secuelas que puede repercutir en otras personas, Posterior a este estudio diversos autores consideran el acoso se ha intensificado producto al avance de la ciencia tecnológica además en la actualidad los principales criterios para evaluar el nivel de afectación son la moral y las emociones en concreto. (Sánchez, 2022)

Teoría de género y la percepción del sexting en adolescentes: esta teoría está basada en los malos usos del internet ya que se centra en las amenazas de dicha privacidad como aquel fenómeno denominado “sexting”, lo que en término anglosajón proviene(sex=sexo texting= envío de mensajes de texto a través de un móvil), lo que se interpreta como aquel acto, o aquella necesidad de tener algunas dificultades para poder decir lo que están pasando, en este sentido existe una inconciencia de aquel riesgo potencial ya que no son conscientes del peligro que causa las nuevas tecnologías, en este sentido no debe radicar por la implementación del internet o redes sociales, si no solo de la misma personalidad y valores de cada persona. (Flores Fernández J, 2011)

Teoría del daño se relaciona de manera directa con la indemnización por daños y perjuicios si bien se debe calificar el tipo de daño para ser sancionado también se debe buscar maneras de solución al afectad, es por ello que tanto la reparación civil como la indemnización son formas de buscar la satisfacción de la víctima como consecuencia de un hecho lesivo. (Sánchez, 2022)

Con relación a los criterios habituales para cuantificar el daño son: El daño emergente, lucro cesante y daño moral, con respecto al ámbito lesivo que según Avendaño (2014) se considera lesión toda alteración física o mental que perturba al afectado a su integridad personal de manera orgánica o funcional.

De acuerdo al sistema jurídico penal peruano se tipifica el delito de lesiones en el artículo 121 en donde también se hace la aclaración que no todo daño psíquico o físico constituye un delito, las lesiones están consideradas en dos grupos graves y leves que se toma como criterio el tiempo de recuperación.

El Acoso tiene algunas conductas que son empleadas ya que no solo encajan precisamente en acciones, sino que tienen un resultado que depende de la voluntad de cómo es que el agresor lo manifiesta estas acciones se ven reflejadas con toda la intencionalidad de provocar a la víctima un daño psicológico y produciendo la vulneración de todos sus derechos. (Palop, 2017).

A mediados del año 2018, se implementaron medidas de protección que garanticen el derecho a la libertad sexual en las mujeres, niños y niñas, la cual se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1410 el 12 de setiembre aquel contiene una variación en

algunos tipos penales los cuales se encuentran tipificados en nuestro Código Penal Peruano como: a) el *delito de acoso tipificado en el Art. 151-A del Código Penal* el cual establece que si de forma reiterada , vigila, persigue, hostiga, y genera daños o establece contacto con una persona sin su consentimiento, y que sus acciones o conductas alteren el desarrollo de una vida cotidiana, este sujeto será privado de su libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y que de igual manera se aplica a quien realiza esta misma acción al utilizar cualquier medio tecnológico de la información o comunicación, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años, b) *el delito difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual* ubicado en el *artículo 154-B*, sanciona con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa, a la persona que sin autorización difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con tema sexual en perjuicio de la dignidad e integridad de la persona involucrada que ha mantenido una relación con el agente, c) *el acoso sexual que se encuentra en el artículo 176-B* que sanciona con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años a la persona que lleve a cabo actos con connotación sexual sin el consentimiento de otra, d) *chantaje sexual concretado en el artículo 176-C* que otorga la restricción de libertad, no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación para la persona que amenaza o intimida a otra, de acuerdo a las modificaciones el artículo 4 determina el hostigamiento como una manera de violenta con connotación sexista, generando un daño psicológico en la agraviada, modificación también realizada en el título IV del Código Penal lo cual trata sobre el delito contra la libertad. (Diario Oficial El peruano, 2018). Cabe precisar que estas modalidades de acoso actualmente se presentan en el ámbito laboral y escolar.

Es de esta manera que dentro del Acoso se necesita dar una fundamentación jurídica normativa para darle un giro a este delito ya que no existe una buena interpretación y carece de conocimiento por parte de las autoridades, sin embargo, las conductas para poder entenderlo desde otra forma tenemos que los insultos, hostigamiento, happy slaping, ciberamenaza, stalking, suplantación, ciberpercusion, estos actos son considerados dentro de esta modalidad de Acoso. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, 2018)

Las consecuencias del acoso se refieren a los efectos a corto y largo plazo sobre las personas generando así acciones pesimistas tanto para la persona que agrede como para la persona afectada, a esto le sumamos: obstaculizar lo proyectado para el desarrollo de su vida, trastorno de estrés postraumático, psicológicos, como baja autoestima, culpa, sentimientos de impotencia, desesperación, aislamiento social, depresión, añoranza, ira reprimida y ansiedad; efectos psicológicos como dolor de cabeza, náuseas, erupción cutánea, presión arterial alta, ataques de pánico, trastornos al momento de conciliar el sueño y de la alimentación, abuso de drogas o alcohol. "El efecto más impresionante el suicidio o las lesiones graves si no se logra terminar con la vida.

Por lo tanto, es de suma importancia explicar el fenómeno del suicidio en relación con este problema. "El suicidio es un suceso que comienza con pensamientos en sus diversas manifestaciones (preocupación por la autodestrucción, planificación de la muerte, deseo de morir), sufre un intento autodestructivo de asesinato y termina con un suicidio completo. Por esta razón, la investigación sobre pensamientos suicidas también es identificar los factores relevantes que son de particular importancia en la prevención del suicidio.

Según la información brindada en la página de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que la cifra de suicidios corresponde a que 703 000 personas por año se suicidan por causa del acoso causando un gran dolor en las familias y seres queridos de las víctimas que oscilan entre los jóvenes de 15 a 19 años, del mismo modo en el año 2019 más del 77% de suicidios tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.

PRINCIPIO DE LESIVIDAD, También se conoce como el principio de protección exclusiva de la propiedad jurídica y el principio de responsabilidad extracontractual. Como todos sabemos, este es uno de los principios constitucionales del derecho penal, además nos muestra que la conducta que el legislador tipifica como delito debe ser expresión de una amenaza o daño real a una determinada ley. Para una mejor comprensión, "derecho legítimo" es toda buena actividad, estado de trabajo o unidad funcional social de carácter

ideal, que se deriva del orden social o personal de la sociedad, en cuanto es valioso y necesario para la decencia y la igualdad. y se protege jurídica y penalmente el desarrollo responsable de una persona o comunidad en democracia y libertad. Cabe señalar que la aplicación de este principio conduce a la exclusión de actos ilícitos en los que no se ejerce el derecho protegido. Del mismo modo, la propiedad jurídica sirve a la legitimidad de las normas penales, porque el Estado ejerce el monopolio del control penal, y, además, determina los bienes a proteger, así como la forma y sentido de su protección. En cuanto al principio lesivo, también puede decirse que tuvo fines punitivos y que en este sentido la infracción de la norma en sí misma no implica la coincidencia de un hecho ilícito, por lo que no procede determinar penas o medidas de seguridad. cuando la observancia de las normas de la ley penal ni siquiera tiene tiempo de amenazar al objeto de protección. Por lo tanto, el principio del daño no es solo ignorar la acción, sino ignorar el efecto simultáneo, al menos en una medida peligrosa. En este sentido, la pretensión de daño o amenaza justificable se relaciona con el concepto de antijuricidad material, lo que significa que la conducta es antijurídica no sólo porque es contraria al orden penal sino también porque amenaza el bien; por lo que, si este riesgo no existe en absoluto, no hay delito. Como aspecto fundamental de lo anterior, se aplica el criterio de la tangibilidad o la extensión del daño o amenaza a un interés legítimo de tal forma que en ausencia de daño físico o amenaza se encuentra que, para un interés legítimo en protección regulatoria, no existe no es un arreglo de comportamiento típico. Por tanto, puede decirse que el principio de malicia, agresión o protección exclusiva de los bienes legítimos implica que sólo puede intervenir el derecho penal sólo en los casos en que se presente peligro de daño o amenaza para los bienes de legalización concreta.

Si hablamos sobre el bien jurídico que se protege en la inclusión de este delito de Acoso, el bien jurídico cumple con aquellas funciones que le dan un gran valor para los importantes ciencias jurídicas penales, y de esta manera es que se da la afectación del bien jurídico porque nos permite fundamentar aquel castigo que de manera punitiva aquellas conductas lesionan o ponen en peligro tanto la vida como la integridad de la persona ya que se encuentran vinculados con la psíquica y la moral protegiendo de esta manera el derecho a al a libertad

personal, la tranquilidad el libre tránsito, la intimidación, y la paz espiritual que posee una persona, pero sobre todo la capacidad de desarrollarse como persona.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El proyecto de investigación está desarrollado desde un enfoque cuantitativo, ya que se conoce que es una manera inductiva, visto desde una realidad social, la cual se empleó ante una alternativa de aportes y fundamentos jurídicos normativos sobre Fundamentos Jurídicos para Incorporar como Circunstancia Agravante el Suicidio y/o Lesiones Graves que resulten como Consecuencia del Acoso, así mismo como su prevención.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2019) es una entidad estatal encargada de supervisar y garantizar el avance científico estableciendo los lineamientos de una investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo correlacional, Sampieri (2014) da a entender que este tipo de investigación ayuda a describir las situaciones, los fenómenos o los eventos que nos interesan, midiéndose, y evidenciando sus características, midiendo el grado de relación entre esas dos o más variables (cuantifican variables).

Por otro lado, este trabajo es de tipo no experimental, debido a que no se altera ni manipula deliberadamente las variables, siendo que se deberá analizar la normativa con respecto al tema de investigación en nuestro ordenamiento jurídico peruano, buscando establecer de esta forma una valoración más adecuada y precisa para lograr la incorporación de una nueva circunstancia agravante y/o lesiones que surjan a consecuencia del acoso. (Rivero, 2008)

3.2 Variables y Operacionalización

El concepto de variable según Espinoza E. (2018) viene a ser aquella definición abstracta que el investigador se encarga de crear en los niveles más elevados de abstracción, con el fin de disponer los una manifestación o aquellos eventos los

cuales puedan presentar en nuestra realidad. En conclusión, mediante términos muy generales procuran comprender una desarrollada escala de definiciones los cuales permiten a la persona encargada de la investigación el poder utilizar una referencia teórica para así expresar ciertos aspectos de los fenómenos que resultan siendo objeto de estudio.

En referencia a la operacionalización de variables, según Adonay (2018) establece que son aquellos conjuntos de procedimientos que tienen como fin el brindar un detalle preciso de las acciones que un observador debe ejecutar para recibir las impresiones sensoriales, proporcionando la efectividad de una definición teórica en mayor o menor grado.

En referencia a las variables estas están detalladas de manera coherente y precisas en el presente trabajo de investigación son las siguientes:

- **Variable Independiente:** Fundamentos Jurídicos para Incorporar como Circunstancia Agravante el Suicidio y/o Lesiones Graves, Según (Mejia Mjia (2005), define en su conceptualización a una variable dependiente que es apto de ser editada por el investigador y que está dentro de aquella relación establecida y que no depende de ninguna otra.
- **Variable Dependiente:** Que resulten como consecuencia del Acoso. Según Barcos, & Guelmes (2016) , conceptualizan a la variable dependiente como aquella acción de la variable independiente la cual constituyen los efectos que son aquellas que dan origen a los resultados de dicha investigación.

(ver Anexo N° 01: Matriz de Operacionalización de Variables)

3.3 Población, Muestra y Muestreo

Según Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero (2018) señala que la población viene a ser el conjunto en el cual hay que investigar para poder conseguir determinada información y sobre aquellos se podrán realizar inferencias. Asimismo, se puede definir como un grupo constituido por personas las cuales intercambian el mismo tipo de características que son importantes para el investigador

De lo anteriormente referido, la población del estudio realizado en la presente investigación, está conformada por 50 Abogados especializados en derecho penal en la ciudad de Piura.

Para Lugo refiere que la muestra es una parte determinada obtenida previamente de una población con la finalidad de realizar una determinada investigación.

Por consiguiente, el muestreo empleado es de tipo no probabilístico por conveniencia, según García L (2017) nos dice que este tipo de muestreo es más conocido como muestreo discrecional en razón a que la persona que investiga puede seleccionar a los sujetos que según su criterio son los más adecuados para concretar los fines de la investigación.

Cabe resaltar, que en este tipo de muestreo se debe precisar de manera correcta los criterios de inclusión y exclusión, se han previsto los siguientes:

Criterio de inclusión:

- Los abogados ubicados en la ciudad de Piura, de los estudios Jurídicos de Piura Centro.
- Los abogados de más de 02 años de experiencia litigando en el campo Penal de Piura, estos estudios se caracterizan por realizar en énfasis para llegar a un resultado con exactitud para realizar una buena medición de variables.

Criterio de exclusión:

- Los abogados de los estudios Jurídicos, que se encuentren ubicados fuera en la ciudad de Piura Centro.
- Los abogados con menos de 2 años de experiencia litigando en el campo penal de Piura y otras regiones.

Por último, el muestreo estará conformado por un total de 25 abogados especializados en derecho penal de Piura.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se puede conceptualizar a las técnicas e instrumentos de recolección de datos como aquellos elementos para asegurar un hecho real de la investigación en la cual es aquel método representativo que significa un camino a continuar, las técnicas son específicamente un conjunto de instrumentos para así poder llegar a un método, en el presente proyecto de

investigación se aplicará la técnica de la encuesta. Para Arias (2020) la encuesta como un instrumento de la investigación permite recopilar información de las personas encuestadas a través de los cuestionarios previamente formulados para obtener información de manera específica.

De igual forma, el instrumento de recolección de datos que se aplicará en la investigación en desarrollo, es el cuestionario. Según Corral (2010) nos dice que el cuestionario es aquel que contiene un conjunto de preguntas, de forma estandarizadas y estructuradas, referente a los aspectos que es de interés para conocer en una determinada investigación, el cual se aplicará a un conjunto de individuos.

(Ver anexo N° 02- cuestionario dirigido a Abogados Especializados en Derecho Penal de los estudios jurídicos de Piura centro)

Con la debida validación del instrumento que será aplicado en la presente investigación, fue realizada mediante el criterio validación de experto, el cual contiene los datos de los respectivos especialistas en la materia, quienes conceden la validación basados en los criterios tales como: Claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología, criterios que deberá tomar en cuenta el especialista al momento de otorgar la calificación, encontrándose conformada por la siguiente escala: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente, para culminar con la asignación de su firma en señal de conformidad.

Los tres especialistas que se contó en la presente investigación y sus calificaciones son:

Tabla 1 validación de especialistas

Especialistas	Calificación
Dr. Horacio Timaná Zapata Especialista en Derecho Penal.	MUY BUENO/ EXCELENTE

Dr. Pierr Abisai Adrianzén Román Especialista en Derecho Penal	MUY BUENO
Dr. Dayron Lugo Denis Especialista en temas de investigación. Docente de la UCV.	MUY BUENO

(Ver anexo N° 03 – Fichas y Constancias de Validación de expertos)

El análisis de confiabilidad del instrumento, se realizó mediante el procesamiento de las interrogantes que contiene el instrumento, con la utilización del programa SPSS versión 25, instrumento que analizó las variables y datos, obteniendo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach con 0,908 con 13 elementos lo cual constituye un nivel de confiabilidad aceptable.

(Ver anexo N° 04- Análisis de confiabilidad)

3.5 Procedimientos

Para proceder a efectuar el presente estudio, se dio inicio con la determinación de la población con la que se trabajaría y su respectiva muestra, la cual está conformada por 25 Abogados de Piura, a quienes se les aplicará el instrumento de recolección de datos.

Por consiguiente, el segundo paso, fue realizar la elaboración de un cuestionario, el cual fue elaborado con 13 interrogantes en base a los indicadores señalados en la matriz de operacionalización de variables, las cuales nos serán de gran ayuda para poder recopilar la información que

proviene de la población del presente trabajo y dar cumplimiento con los objetivos propuestos en el mismo, es así que es considerado como un instrumento adecuado y pertinente para la recolección de datos.

Del mismo modo, el tercer paso, es la presentación del instrumento (cuestionario) a 25 abogados en derecho penal en la ciudad de Piura, con la finalidad que doten de validez al mismo, considerando criterios tales como claridad, coherencia, organización y consistencia.

Asimismo, como cuarto paso, se realizó una prueba piloto del instrumento a través del programa SPSS versión 25, con la sola finalidad de evaluar el grado de confiabilidad, obteniendo como resultado, siendo este un resultado aceptable o favorable en el Alfa de Cronbach.

Por último, como quinto paso, se aplicará el instrumento confiable y válido a los 25 Abogados, con el propósito de lograr los objetivos de la presente investigación, pretendiendo que sus respuestas sean con veracidad y claridad. Es de suma importancia precisar que, debido a la coyuntura nacional y a la emergencia sanitaria, el instrumento será aplicado de manera virtual y presencial en la medida de lo posible, teniendo como un tiempo aproximado de resolución de 30 minutos.

3.6 Método de Análisis de Datos

Como se ha mencionado líneas anteriores, se empleó el programa SPSS versión 25 para realizar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach con el fin de evaluar la confiabilidad del instrumento, asimismo se ha utilizado el mismo programa para realizar la tabulación de datos, mediante el cual se detallarán las variables de estudio. Dichos resultados serán mostrados mediante tablas y gráficos obtenidos del mismo programa y con su respectiva interpretación.

3.7 Aspectos Éticos

El presente proyecto de investigación ha sido desarrollado en base a la realidad problemática que se viene desarrollando actualmente en nuestra

sociedad, asimismo en el Derecho Penal, en el derecho nacional, como en el derecho comparado, para tal efecto, se ha logrado recopilar información de distintas y diferentes fuentes confiables como fuentes bibliográficas y electrónicas, de las cuales sobresalen, libros, tesis, artículos científicos, artículos de revisión, redactados en español y en inglés, publicados en revistas de renombre, y que figuran conforme a los lineamientos establecidos por las normas APA para la respectiva y adecuada redacción de todo trabajo de investigación.

Comentado lo anteriormente, cabe resaltar que la presente investigación ha sido realizada respetándose los principios éticos como la beneficencia, toda vez que el presente estudio tiene como finalidad mostrar que Lesiones Graves resultan como consecuencia del acoso, para a partir de ello, establecer los Fundamentos jurídicos para incorporar como circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves que trae consigo este tipo penal dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano que beneficia o tutela los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

De la misma manera, se aplica, a la investigación, la no maleficencia siendo éste también un principio que no origina ningún riesgo a los participantes de la misma, puesto que solo se llevará a cabo un análisis de una realidad que ya existe, a través de las diferentes perspectivas de los especialistas en la materia, logrando obtener como finalidad el poder brindar solución al problema propuesto.

Por lo consiguiente, se aplica también el principio ético de autonomía, éste principio trata a todas las personas intervinientes en la investigación como unos seres dotados de autonomía, teniendo la capacidad de tomar decisiones sobre sí mismos respecto de cuáles serían los mejores criterios que puedan contribuir a los fines del trabajo realizado.

Por último, cabe resaltar, que éste proyecto se basa en el principio ético de justicia, por lo que se ha decidido trabajar con una de las poblaciones más vulnerables, que son los niños y adolescentes, teniendo en cuenta que

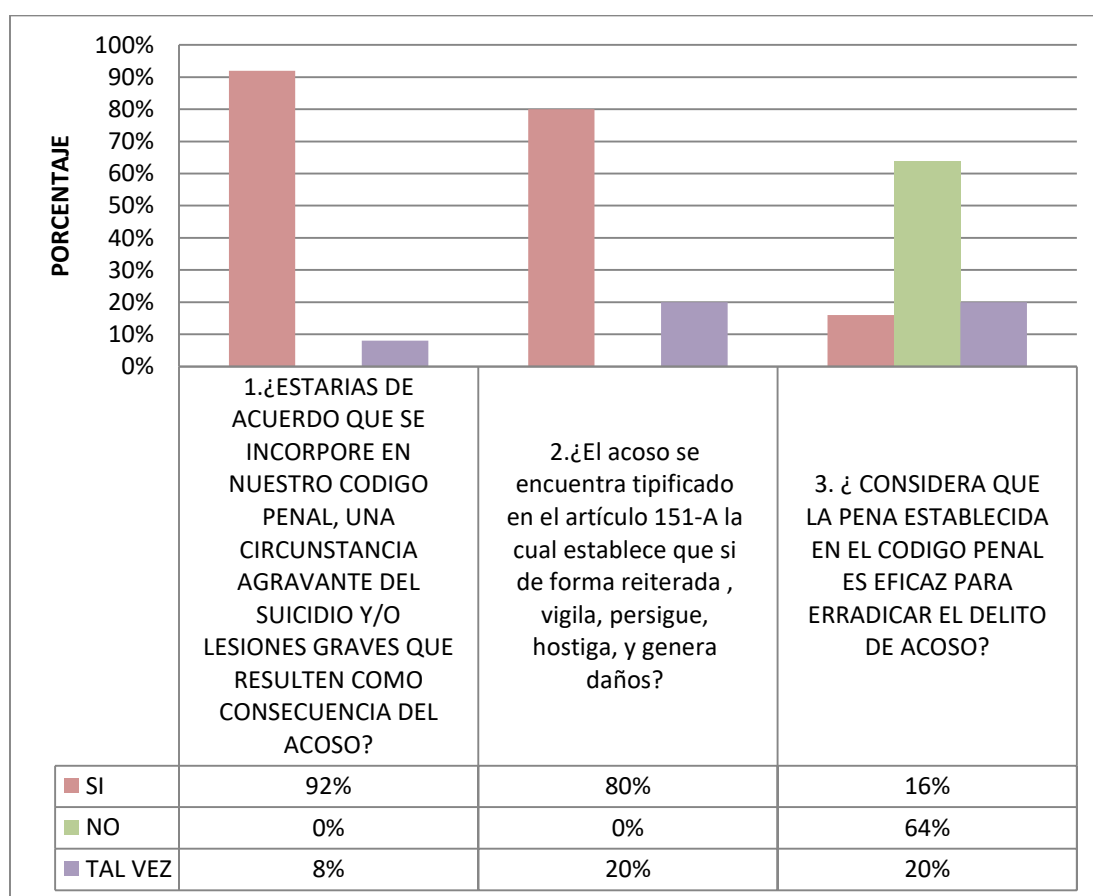
respecto al tema de investigación, se vulneraría con el Acoso, además del derecho a la identidad, el derecho al libre desarrollo de su personalidad, trayendo como consecuencia la afectación de su parte socio-afectiva, parte fundamental en el desarrollo de todo infante, por lo que con los resultados obtenidos, se contribuirá a los fundamentos jurídicos dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Asimismo, la presente investigación tiene validez científica, esto puesto que se ha efectuado con la metodología adecuada, la cual garantiza los resultados que respondan al problema de estudio.

IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario a la primera población dirigida a 25 abogados en derecho penal en la ciudad de Piura. Se extrajeron los siguientes tanteos clasificados por cada objetivo general y específicos fueron:

FIGURA N°1, los resultados se encuentran vinculados con el objetivo general: Proponer criterios jurídicos normativos para incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves resultantes del acoso.



Fuente: Encuesta de abogados penalistas.

INTERPRETACIÓN

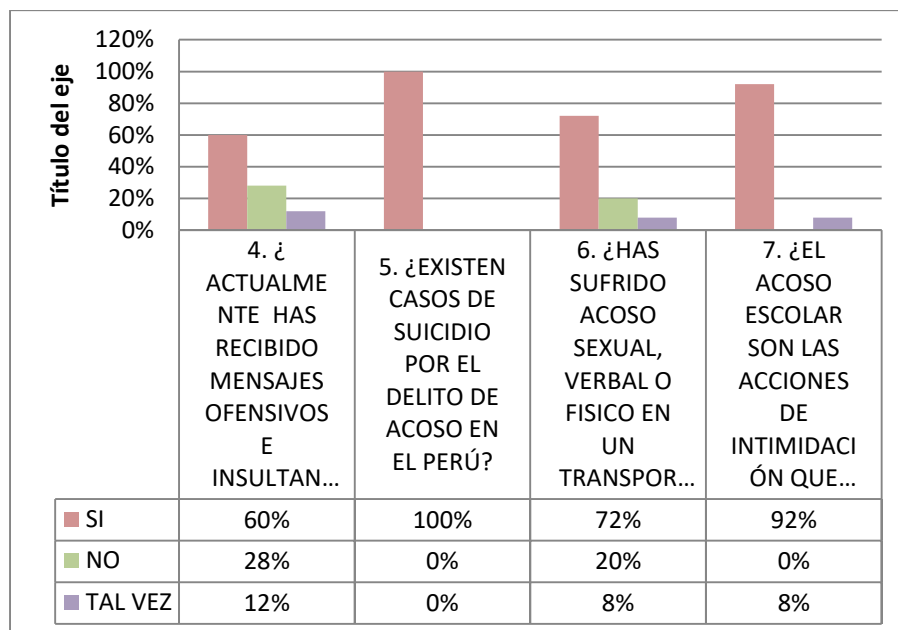
En la **figura N°1**, se puede observar que la interrogante N°1: ¿Estarías de acuerdo que se incorpore en nuestro código penal, una circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso?, el 92% abogados penalistas encuestados, si

están de acuerdo que se incorpore en nuestro código penal una circunstancia agravante del suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso, ya que ayudaría a proteger la libertad de obrar y seguridad de la personas que ha sido víctima de acoso, de igual forma se constató que el 8% respondieron con que tal vez aquella pregunta.

Asimismo, en la pregunta N°2; ¿Se encuentra el acoso tipificado en el artículo 151-¿A y la cual establece que si de forma reiterada, vigila, persigue, hostiga, y genera daños?, se verificó que el 80% de los encuestados marcaron sí a la pregunta y el 20% respondieron con un tal vez.

Mientras tanto a la pregunta N°3: ¿Considera que la pena establecida en el código penal es eficaz para erradicar el delito de acoso? se comprobó que el 64% de abogados penalistas no consideran eficaz la pena establecida para erradicar este tipo de delito, por lo que esta norma resulta inútil debido a que hoy el acoso sucede a través del internet, dejando a las víctimas sin protección del sistema de justicia, mientras tanto el 20% respondieron con un tal vez manifestando que dicha medida es muy leve ya que aun se sigue vulnerando y por último el 16% indican que si eficaz la pena establecida.

FIGURA N°2, se asocia con el objetivo específico N°1: Evaluar la Evolución del Acoso.



Fuente: Encuesta de abogados penalistas.

INTERPRETACIÓN:

En la **figura N°2**, en la pregunta N°4: ¿Actualmente has recibido mensajes ofensivos e insultantes mediante medios tecnológicos?, se observa que 60% de los abogados indicaron que si han recibido mensajes ofensivos mediante los medios tecnológicos, aplicándose en ellos la figura del ciberacoso, pero han actuado inmediatamente, denunciando el hecho ante la División de Investigación de delitos de Alta tecnología (Divant) de la Policía Nacional del Perú, presentando la mayor cantidad de pruebas posibles del acoso, el 28% de los profesionales señalaron que no han recibido mensajes ofensivos y si es que lo recibieren también denunciaron el hecho, no obstante el 12% respondieron la interrogante con un tal vez.

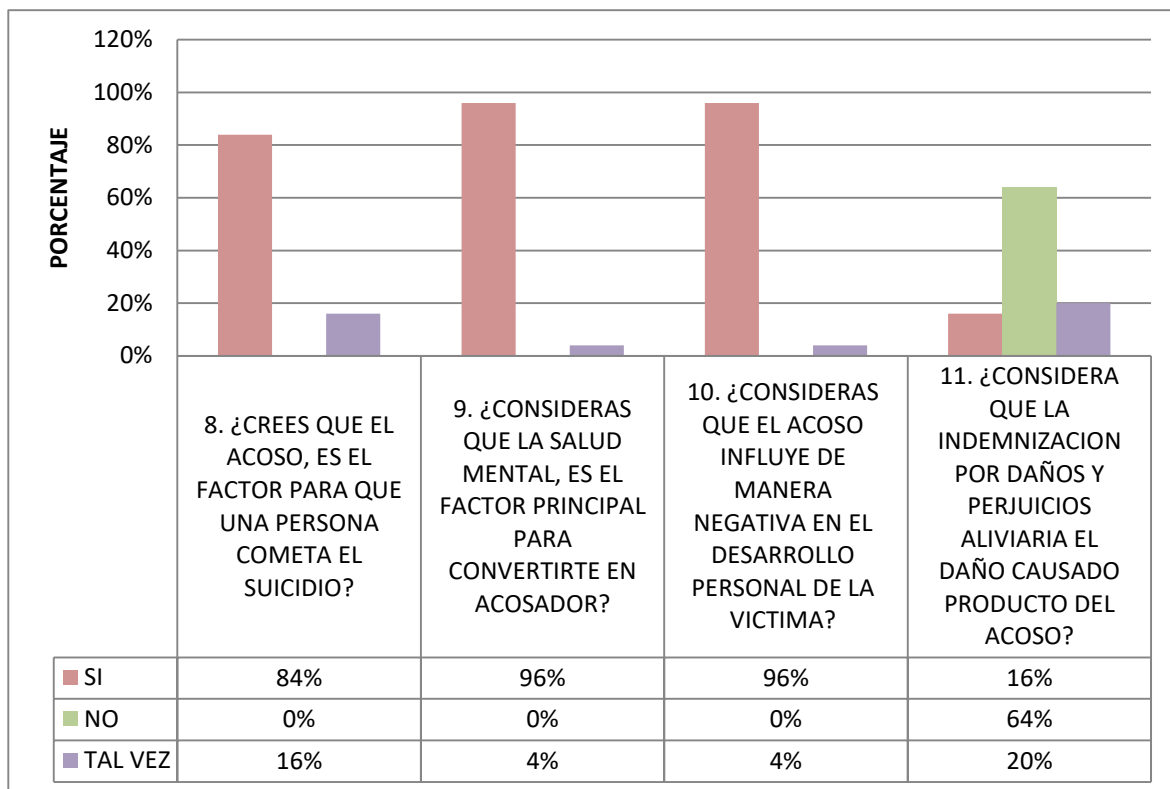
También, se verificó en la pregunta N°5 ¿Existen casos de suicidio por el delito de acoso en el Perú? que el 100% de los encuestados indicaron que si existen casos de suicidio por el delito de acoso en el Perú, manifestando que la gran mayoría de esos casos reportados son de estudiantes que han sufrido algún tipo de acoso escolar y acoso sexual hacia mujeres, que no buscan ayuda por el temor que les invade; generándoles en sí mismos conductas autolesivas que son actos

intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida.

De igual modo, se evidenció que en la pregunta N°6: ¿Has sufrido acoso sexual, verbal o físico en un transporte público?, el 72% que son mujeres, manifiestan que si han sido acosadas de manera verbal, psicológicas y físicas, ya que son las más expuestas al abuso producto del machismos ejercido por lo hombre no solamente en los transportes públicos, sino también en el centro laboral y por parte de sus parejas, el 20% de los encuestados no han sido víctimas de ningún tipo de acoso y el 8% de los profesionales considerados respondieron con un tal vez ante la interrogante planteada.

No obstante, en la pregunta N°7: ¿El acoso escolar son las acciones de intimidación que ocurren en cualquier lugar del centro escolar o también pueden producirse fuera del centro educativo? el 92% de los abogados penalistas indicaron que si el acoso escolar son las acciones de intimidación que ocurren en cualquier lugar del centro escolar o también pueden producirse fuera del centro educativo, debido a que es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad y el 8% con un tal vez.

FIGURA N°3, se relaciona el objetivo específico N°2: Realizar un estudio de los efectos o consecuencias desde un criterio psicológico que presenta el acosado.



Fuente: Encuesta de abogados penalistas.

INTERPRETACIÓN

EN LA FIGURA N°3, se percibió en la pregunta N°8: ¿Crees que el acoso, es el factor para que una persona cometa suicidio? el 84% si consideran que el acoso es un factor para llevar a una persona a suicidarse ya que este genera depresión y ansiedad, aumento de sentimientos de tristeza, cambios en los patrones alimentarios y de sueño, pérdida de interés en las actividades que solían disfrutar, afectando el ejercicio de sus derechos, el bienestar y desarrollo de la víctima y el 16% de los encuestados ante la interrogante respondieron con un tal vez

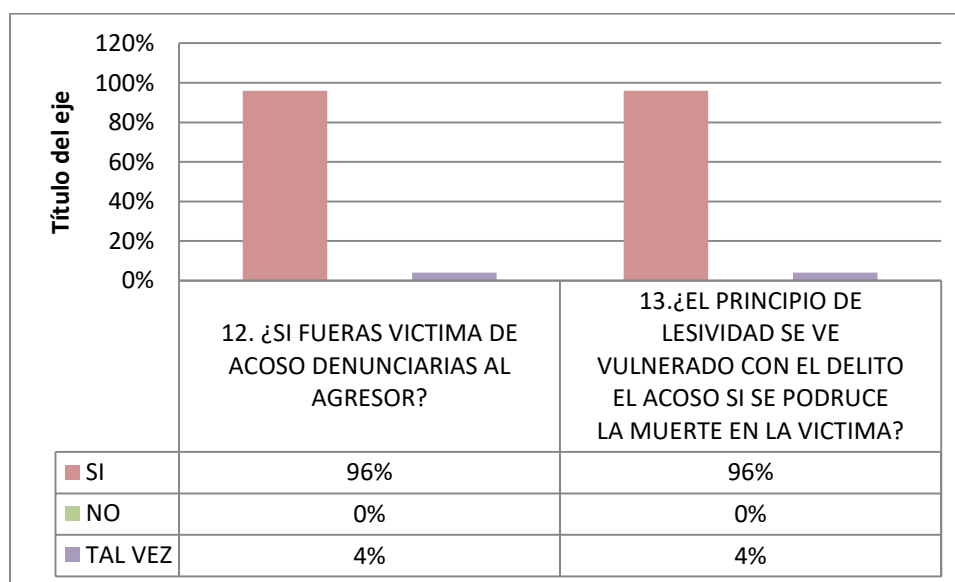
Al mismo tiempo se comprobó que en la pregunta N°9: ¿Consideras que la salud mental, es el factor principal para convertirte en acosador?, el 96% consideraron que la salud mental, si es el factor principal para convertirte en acosador, porque esta tiene un impacto directo en nuestra forma de pensar, sentir y actuar y el 4% indicaron que tal vez añadiendo que la mayoría de acosadores provienen de familias disfuncionales y con una ámbito afectivo inadecuado lo que conlleva a que sufran

habitualmente castigo físico o humillante por parte de sus familiares, generando en sí mismos y de manera oculta una actitud repetitiva.

Igualmente, en la pregunta N°10: ¿Consideras que el acoso influye en el desarrollo personal de la víctima? el 96% que si influye en el desarrollo personal de la víctima el acoso ya que este hecho puede ocasionar lesiones físicas, problemas sociales e incluso la muerte en los agraviados y el 4% contestaron con un tal vez.

De igual forma en la pregunta N°10 ¿Consideras que la indemnización por daños y perjuicios aliviaría el daño causado producto de acoso? se determinó que el 64% considera que la indemnización no alivia los daños causados producto del acoso debido a que este hecho daña de manera psicológica a la víctima, llevándolas a la muerte y gran dolor para sus familiares y que el dinero no puede solucionar el 16% por ciento manifestaron su respuesta con un si y el 20% con un tal vez, argumentando que pese a que el dinero no trae a la vida.

FIGURA N°4, se relaciona con el objetivo específico N°3: analizar el principio de lesividad.



Fuente: Encuesta de abogados penalistas.

EN LA FIGURA N°4, en la pregunta N°12: ¿Si fueras víctima de acoso denunciarías al agresor? , se percibió que el 96% (abogados penalistas)

marcaron que si denunciarían al agresor si fueran víctimas de acoso, ya que la importancia de entender el acoso como un problema causado por muchos factores y que a su vez genera diversas consecuencias negativas en las víctimas y en la sociedad es de gran utilidad porque te permitirá prevenirlo para que el acosador sea castigado drásticamente en protección de las niñas, niños y mujeres en nuestro país, también se evidenció que el 4% indicaron que tal vez denunciarían al agresor, ya que es insuficiente dicha acción debido a que no existe una verdadera política de lucha especialmente contra la discriminación y violencia contra la mujer, más que todo en los ámbitos cultural, educativo y familiar.

Por último, se estableció la pregunta N°13: *¿El principio de lesividad se ve vulnerado con el delito de acoso si se produce la muerte en la víctima?* el 96% manifiestan con un si en su respuesta que el principio de lesividad se ve vulnerado con el delito de acoso, si se produce la muerte en la víctima, mientras tanto el 4% opinan que con un tal vez.

V. DISCUSIÓN

Si bien los resultados muestran una correlación directa indicando que la incorporación de una circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves como consecuencia del acoso, los resultados muestran algunos aspectos a tener en cuenta respecto a dicha incorporación y aplicación de la norma.

Es importante tener en claro que en nuestro ordenamiento jurídico la falta de una circunstancia agravante y/o lesiones graves no se encuentra regulada y lo que se plantea es que estas agravantes deben estar de manera explícita en su artículo 151- A.

Los resultados obtenidos muestran que el objetivo general Proponer criterios jurídicos normativos para incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o las lesiones graves resultantes del acoso son los siguientes: En la primera dimensión que es la Falta de una circunstancia agravante cuando el acoso conlleva al suicidio en nuestro ordenamiento jurídico (**Figura N°1** Pregunta 1,2 y 3) es por ello que el *92% de los* abogados penalistas encuestados, si están de acuerdo que se incorpore en nuestro código penal una circunstancia agravante del suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso, asimismo se constató que el 8% respondieron con un tal vez aquella pregunta , manifestando del mismo modo el 80% de los encuestados marcaron que este delito si se encuentra tipificado en el artículo 151-A y el 20% respondieron con un tal vez, es así con respecto al riesgo de suicidio en la etapa de la adolescencia, pues la Organización Mundial de la Salud (2021) conceptualiza al suicidio como la acción que consiste en el querer auto eliminarse, siendo este acto planificado con anticipación, teniendo como información que cerca de las 703,000 personas tienden a suicidarse al año. Este lamentable suceso, puede producirse a cualquier edad sobre todo entre los 15 y 29 años.

Como segunda dimensión se tiene referencia a la pena privativa de libertad a la indemnización por daños y perjuicios, en la pregunta número 3 del cuestionario planteado en la **Figura 2** con relación al segundo objetivo específico se visualiza que el 64% de abogados consideran Que

no alivia el daño causado producto del acoso la indemnización por daños y perjuicios, así mismo el 16 % manifestaron que, si alivia dicha indemnización los daños, mientras el 20 % indicaron con un tal vez. (**FIGURA N.º 3** Pregunta 8,9,10,11), es por ello que el 96 % de los encuestados manifestaron que el acoso influye de manera negativa en el desarrollo personal de la víctima ya que este hecho conlleva a ocasionarle lesiones físicas, problemas sociales, incluso la muerte y el 4% contestaron con un tal vez de esta situación se verificó que el 96 % de los profesionales manifestaron que si consideran que la salud mental es el factor principal para convertirse en acosador ya que algunas personas víctimas de la circunstancia toman la iniciativa de vengarse o de cometer el suicidio así como lo indicó el 84 % de la población con un sí, y el 16 % con un tal vez como Sánchez (2022) señaló en su investigación define las lesiones de como cuantificar las lesiones desde el ámbito civil puesto que nos remarca los criterios necesario como son el lucro cesante, daño emergente y daño moral además se relaciona con lo señalado por Avendaño (2014) quien nos dice que en el ámbito penal los daños se califican de acuerdo al tiempo de recuperación y la relación consiste entre más tiempo de recuperación es más el daño emergente, así mismo el monto dejado de percibir, lo señalado previamente, pone en manifiesto que, al existir una vulneración del derecho a la intimidad a los jóvenes ya que acarrea no solo la vulneración de un derecho importante, sino de que la víctima al sentirse burlado y humillado por la exposición pública de su historia privada, cometa el fatal error de terminar con su vida, por el comportamiento de este atacante. Así mismo vulnerando el Principio de lesividad ya que este principio está en base a la conducta que el legislador tipifica como delito.

Por otro lado se registró en la dimensión acoso, acoso sexual, acoso social y ciberacoso, el 72% que son mujeres, manifiestan que si han sido acosadas de manera verbal, psicológicas y físicas, ya que son las más expuestas al abuso producto del machismo ejercido por lo hombre no solamente en los transportes públicos, sino también en el centro laboral y por parte de sus parejas, el 20% de los encuestados no han sido

víctimas de ningún tipo de acoso y el 8% de los profesionales considerados respondieron con un tal vez ante la interrogante planteada con respecto a ello el 92% de los abogados penalistas indicaron que si el acoso escolar son las acciones de intimidación que ocurren en cualquier lugar del centro escolar o también pueden producirse fuera del centro educativo, debido a que es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad y el 8% con un tal vez.(FIGURA 2, Pregunta 5,6,7).

Con respecto a la tercera dimensión que hace referencia al se observa que 60% de los abogados indicaron que si han recibido mensajes ofensivos mediante los medios tecnológicos, aplicándose en ellos la figura del Ciberacoso, pero han actuado inmediatamente, denunciando el hecho ante la División de Investigación de delitos de Alta tecnología (Divant) de la Policía Nacional del Perú, presentando la mayor cantidad de pruebas posibles del acoso, el 28% de los profesionales señalaron que no han recibido mensajes ofensivos y si es que lo recibieren también denunciaron el hecho, no obstante el 12% respondieron la interrogante con un tal vez debido a esto el 100% de los encuestados indicaron que si existen casos de suicidio por el delito de acoso en el Perú, manifestando que la gran mayoría de esos casos reportados son de estudiantes que han sufrido algún tipo de acoso escolar y acoso sexual hacia mujeres, que no buscan ayuda por el temor que les invade; generándoles en sí mismos conductas autolesivas que son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida.

Por ultimo como cuarta dimensión que hace referencia a la Afectación de la integridad física, moral y psicológica irrumpiendo el Derecho a la intimidad se percibió que el 96% (abogados penalistas) marcaron que si denunciarían al agresor si fueran víctimas de acoso, ya que la

importancia de entender el acoso como un problema causado por muchos factores y que a su vez genera diversas consecuencias negativas en las víctimas y en la sociedad es de gran utilidad porque te permitirá prevenirlo para que el acosador sea castigado drásticamente en protección de las niñas, niños y mujeres en nuestro país, también se evidenció que el 4% indicaron que tal vez denunciarían al agresor, ya que es insuficiente dicha acción debido a que no existe una verdadera política de lucha especialmente contra la discriminación y violencia contra la mujer, más que todo en los ámbitos cultural, educativo y familiar así mismo el 96% manifiestan con un sí en su respuesta que el principio de lesividad se ve vulnerado con el delito de acoso, si se produce la muerte en la víctima, mientras tanto el 4% opinan que con un tal vez.(FIGURA 4 Pregunta 12 y 13).

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo al propósito de la investigación, se determinó lo siguiente:

- Si puede proponer criterios jurídicos normativos para incluir como circunstancia agravante el suicidio y/o las lesiones graves resultantes del delito acoso, pues ésta es necesaria dado que tiene repercusión negativa en la persona con respecto a su inteligencia emocional y esto conlleva a una problemática de gran importancia, lo cual como resultado tiene un estado deplorable entrando la víctima en una profunda crisis psicológica, que conlleva a una depresión, ansiedad e incluso conlleva a la muerte por que la víctima cree que no hay otra salida para terminar con las agresiones.

- Al evaluar la evolución de las diferentes formas de Acoso, el suicidio y lesiones graves en la actualidad son generadas debido a los sistemas cibernéticos, puesto que las emociones se expresan por algún tipo de agresión, hostigamiento y chantaje.

- Al realizar un estudio de los efectos o consecuencias desde un criterio psicológico que presenta el acosado, se debe prevenir, orientar y educar una generación que tenga principios para que se interrelacionen de una manera asertiva y empática, por ello es necesario hablar de manera clara y precisa sobre el uso adecuado de la tecnología, pues el rol de los adultos es estar alerta, ya que este tipo de delito se da frente a diversas edades sin importar el sexo.

- Con relación al principio de lesividad, que tiene la función garantista de derechos como el derecho a la intimidad el cual protege la exposición de los seres humanos con relación a su vida privada, que posteriormente causara depresión a tal punto de llegar al suicidio, lesiones o autolesiones.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, que incorpore dentro de nuestro Código Penal como circunstancia agravante el suicidio y/o lesiones graves que resulten como consecuencia del acoso, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica del ser humano y de esta manera contribuir a la protección de la ciudadanía.
2. Se sugiere al Poder Ejecutivo y Judicial, fomentar eventos de sensibilización y concientización hacia los magistrados a fin de que puedan observar criterios de valoración objetiva al momento de fijarse el monto por concepto de indemnización adecuada por daños morales a la familia, con el único fin de garantizar el perjuicio ocasionado a las víctimas de acoso en casos de fallecimiento.
3. Finalmente, se aconseja a los padres de familia que estén más atentos con sus hijos al momento de utilizar las redes sociales o fijarse en sus comportamientos, orientándolos para que realicen el uso correcto de las redes sociales, haciéndoles saber lo que la ley establece, con el fin de que tengan muy en claro que no deben aceptar la amistad o invitación de contactos desconocidos ni mucho menos a personas que no son confiables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- García, Quintana, Rey. ((2019). Cibervictimización y satisfacción vital en. *Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes*, 38-45.
- ALBA, R. F. ((2020). *Análisis de la incorporación del delito de acoso respecto a*. LIMA.
- Alvitez. (2019). ADOLESCENCIA,CIBERBULLYING Y DEPRESION RIESGOS EN EL MUNDO GLOBALIZADO. *REVISTA CIENTIFICA ELECTRONICA DE EDUCACION Y COMUNICACION EN LA SOCIEDAD*, 210-234.
- Angulo , G. F., & Galeano, L. V. (2019). *Violencia de genero y las formas que se manifiesta en el contexto educativo, laboral y familiar*. Cali - Colombia.
- Apell, Kaltiala-Heino y Frojd. (2019). *Experiences of sexual harassment are associated with high self-esteem and social anxiety*. Helsinki: Nordic Journal of Psychiatry. Obtenido de .
- ARÀMBULO. ((2015). ANALISIS DEL CIBERBULLYING COMO PROBLEMA SOCIALY PROPUESTAS DE CHARLAS EDUCATIVAS .
- Arias Gomez Jesús, V. K. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201-206.
- Arias y Guevara. (2020). INCORPÒRACION DEL DELITO DE ACOSOCIBERNETICO.
- Barcos, & Guelmes. ((2016)). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones. *Revista Universidad y Sociedad*, 140-150.
- Bastar, S. G. (2012). *Metodología de la Investigación*. Viveros de Loma, Tlalnepantla, Mexico: Red Tercer Milenio.
- Blandino, M. (agosto de 2020). La Impugnación de los Reconocimientos de Complacencia. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 578-617.
- Calisaya , Y. P. (2017). "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradic. Puno-Peru.
- Carreras, A. (2020). El Reconocimiento de Complacencia. *El Reconocimiento de Complacencia*. Palma de Mallorca, Islas Baleares, España: Universitat de les Illes Balears.
- Castillo, I. (2019). *8 Ejemplos de Investigación Aplicada*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/ejemplos-investigacion-aplicada/>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, vol 14, núm. 1 , 61-71.
- CONCYTEC. (2018). Ley Nº 30806 - Ley que modifica varios artículos de la Ley Nº 28303 y de la Ley Nº 28613. *Tecnológica, Consejo Nacional de Tecnología e Innovación*. Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf
- Constitución Política del Perú*. (1993).

- Cordero, Z. R. (2009). La Investigación Aplicada: Una Forma de Conocer las Realidades con Evidencia Científica. *Revista Educación* 33(1).
- Cortés, M., & Blanco, J. (2017). *Efectos del Reconocimiento por Complacencia en la Sucesión Testada*. Institución Universitaria Politécnico Graciano. Bogotá: Grupo Economía, Derechos y Globalización.
- De la Fuente, R. (2018). La impugnación del reconocimiento del hijo extramatrimonial: el interés superior del niño y el derecho a la identidad. A propósito del Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia 2018. *Gaceta civil & procesal civil registral/notarial*, 67, 19-29.
- Diario Oficial El peruano. (2018). *Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso*.
- Díaz Pomé, A. (s.f.). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electrónica del trabajador judicial*.
- Díaz, F., Prados, M. & Ruiz, M. . (2019). Relación entre las conductas de intimidación, depresión e ideación suicida en adolescentes. *Revista de Psiquiatría y Psicología del niño y del adolescente*, 10-19.
- Díaz, P. (2018). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electrónica del poder judicial*.
- El Diario Oficial el Peruano. (Lunes 24 de Setiembre de 2018). Proyecto de Ley N°3427. *Ley para incorporar el delito de acoso*. Lima: Congreso a la República del Perú.
- Espinoza, E. (2016). *Universo, Muestra y Muestreo*. Obtenido de <http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/SaludMental/UNIVERSO.MUESTRA.Y.MUESTREO.pdf>
- Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Conrado*. Obtenido de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/definicion-operacional-de-las-variables.html>
- Fernández, M. (2003). La Familia Vista a la Luz de la Constitución y los Derechos Fundamentales: Aproximación a un Análisis Crítico de las Instituciones Familiares. *Revista Foro Jurídico*, 118-122.
- Fiestas, A. L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. Piura-Peru.
- Flores Fernández J, Pérez P, García L, Y Gutiérrez C. (2011). *GUÍA SOBRE ADOLESCENCIA Y SEXTING. OBSERVATORIO DE LA SEGUNDA INFORMACIÓN DE INTECO Y PANTALLASAMIGAS*.
- Francisco, C. C. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Chillán, Chile: Theoria.
- Franco, M., & Crisanto, E. (2018). *La Necesidad de Establecer el Reconocimiento por Complacencia en el Derecho de Familia en Tutela del Interés Superior del Niño*. Piura: Universidad César Vallejo.

- Gallo, A. (2013). Los reconocimientos de complacencia en el derecho común español. Zaragoza, España: Universidad de Zaragoza.
- García, D. (2021). El derecho constitucional a la identidad y la declaración judicial de paternidad extramatrimonial en la Corte Superior de Pasco durante los años 2016-2017. Huacho, Lima, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- García, L. (Jueves 2 de Febrero de 2017). *Gestiopolis*. Obtenido de Gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>
- García, L. (2017). Muestreo probabilístico y no probabilístico. Teoría.
- García, L., Quintana, C., & Lourdes, R. (2020). Cibervictimización y satisfacción vital en adolescentes: la inteligencia emocional como variable mediadora. *Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes*, 7(1), 38- 45. Recuperado el Sábado 28 de Agosto de 2021
- Guevara, Sthioul. (2018). *Ciberacoso: una revisión internacional y*. CHILE.
- Huamán, F., Palomino , H., Atarama, T., & Castañeda, L. (2017). LOS ESCOLARES EN LA ERA DIGITAL: EL CONSUMO DE MEDIOS DE LOS ALUMNOS DE 5TO DE SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN PIURA EN PERÚ. *COMUNICACIÓN*, 8(1), 16- 25. Recuperado el Miércoles 15 de Octubre de 2021, de https://www.researchgate.net/publication/319058462_Los_escolares_en_la_era_digital_el_consumo_de_medios_de_los_alumnos_de_5to_de_secundaria_de_los_colegios_publicos_de_la_region_Piura_en_Peru/link/59b973620f7e9bc4ca3dbfdc/download
- Huayamares, C. C. (2018). *Trabajo Infantil: Aspectos positivos de las labores realizadas por los niños*.
- JIMENEZ, C. (2021). ANALISIS PSICOLOGICO EN LAS PERSONAS. *CARETAS*, 23-45. Recuperado el Jueves 24 de junio de 2022, de <http>
- kowalski. (2014). Bullying in the digital age.A critical review and meta-analysis of cyberbullying.
- Ley30364. (2017). *ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*.
- Llanos, W. H. (2003). La Población. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, 224-272.
- Lopez Roldan, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona: creative commons.
- López, M., & Kala, J. (7 de junio de 2018). Derecho a la Identidad Personal, como resultado del Libre Desarrollo de la Personalidad. (U. d. Guanajuato, Ed.) *Ciencia Jurídica*(14), 65.
- López, P., & Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. España. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf

- Lugo, Z. (s.f). Población y muestra. Revisión científica por Anita Zita. Obtenido de <https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/>
- luppi, c. (2017). "*mujeres victimas de violencia de genero "Una mirada sobre la intervención de la Comisaria de la Mujer y la familia en la ciudad azul"*". Tandil.
- Luque, B. K. (2019). *Efectividad de las medidas de proteccion y su relacion con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de huaura-2018*. Huacho - Perú.
- Machimbarrena,. ((2019). Variables relacionadas con el cyberbullying.
- Mantzavinos, C. (2016). Hermeneutics. (Fall 2020 Edition). (E. N. Zalta, Ed.) California, Estados Unidos: The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Obtenido de <<https://plato.stanford.edu/archives/fall2020/entries/hermeneutics/>>
- Marcum, C., Higgins, G., Freiburger, T. y Ricketts, M. (2014). Exploración de la superposición entre víctima y delincuente de ciberacoso por sexo. *American Journal of Criminal Justice*, 39.
- Martin, D. (2004). *La orden de proteccion de las victimas de la violencia domestica*. Piura.
- Martínez, C. (15 de julio de 2017). *Comentario de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Julio de 2016*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Mauricio Legendre. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. España.
- Mejia Mjia, E. (2005). Metodología de la Investigación Científica. Lima. *Centro Editorial e Imprenta, UNMSM*.
- Mendoza, S. T. (2017). *Cumplimiento de indmenizacion por despido laboral de futbolistas profesionales pertenecientes a la Asociacion Deportiva de Futbol Profesional del Peru*. Trujillo.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2018). *Resumen estadistico de Alertas contra el Acoso virtual*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.
- Miyagusuku, J. T. (2015). El despido Disciplinario en el Perú. *Ius LA REVISTA*, 120-154.
- Moreno, E. (2018). *Definición operacional de las variables*. Obtenido de Powered by blogger: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/definicion-operacional-de-las-variables.html>
- Moscol, M. (marzo de 2016). Derecho a la Identidad: ¿Una Excepción al Principio de la Cosa Juzgda?: Consideraciones a Propósito de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 00550-2008-PA/TC. Piura, Piura, Perú: Repositorio Institucional PIRHUA - Universidad de Piura.

- Octavio, D. (2015). *Metodología de la investigación. Población y muestra, 20*. La Habana: Universidad de Ciencias Médicas de La Habana. doi:10.13140/RG.2.1.4.170.9529
- Organización Mundial de la Salud. (Jueves 17 de Junio de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>
- Ortega, M. S. (1989). El Problema de las Lgunas en el Derecho.
- Ortiz, E. G. (1999). *La nulidad del despido lesivo de derechos constitucionales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- osario Ortega , Juan Calmaestra y Joaquín Mora Merchán. (2008). Ciberacoso. *Internacional de Psicología y Terapia Psicológica*.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*.
- Palop, M. (2017). EL CYBERBULLYING Y LA VIOLENCIA DE GENERO. P,30.
- PARAGUAY Y SALCEDO. ((2015). Manifestaciones mas frecuentes del ciberbullying en victimas de la I.E SANTA ISABEL HUANCAYO.
- Paredes, R. E. (2020). *Investigación Propositiva*. Trujillo.
- Pedro López Roldán, S. F. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia, Tema 3 (Sala Pena de la Corrte Suprema de Justicia de la República 22 y 23 de julio de 2019).
- QUINTANA. ((2017). CIBERBULLYING MODALIDADES DE ACOSO EN SERVICIOS EDUCATIVOS, LIMA.
- Quintana, L. (2017). CIBERBULLYING MODALIDADES DE ACOSO EN SERVICIOS EDUCATIVOS. (*para optar el grado de segunda especialidad en Derecho de Protección al Consumidor*). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado el Domingo 3 de octubre de 2021, de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11801>
- Rafael, E. (2017). Research: Population and Sample. *Edmodo (versión electrónica)*. Obtenido de https://tophat.com/marketplace/social-science/education/course-notes/oer-research-population-and-sample-dr-rafeedalie/1196/?fbclid=IwAR08PebGQlw7mQyIUyUyf143RZuoQERahQSaZoR1Cqpaid7XEsITuxe_Yo#:~:text=%E2%80%8B1.,the%20interest%20of%20a%20researcher
- RENIEC, R. N. (2019). ¿La prohibición de revocabilidad del reconocimiento de un hijo es óbice para su anulación cuando se ha demostrado mediante un examen de ADN que no existe vínculo consanguíneo? *Alerta de Sistematización Jurídica*.
- Ripert, P. y. (s.f.). *Tratado practico de Derecho Civil frances tomo VII*.
- Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom 2008.

- Roberts, P. (2003). Truth and consequences: Part I. Disestablishing the Paternity of Non-Marital Children. *Family Law Quarterly*, 37(1), 35-54.
- Roca, J. (enero de 2019). El derecho a la identidad y la irrevocabilidad del reconocimiento voluntario de los niños, niñas y adolescentes a partir de la resolución 05-2014 de la Corte Nacional de Justicia. Quito, Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales - Universidad de Postgrado del Estado.
- Rodriguez, D. (2019). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>
- Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación- Diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.
- .
- Salas beteta, C. (2009). *Criminalización de la violencia familiar*. Lima: Sociedad jurídica.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. Paseo de la Reforma: Interamericana Editores.
- Sánchez, C. (2020). *Informe Jurídico de Expediente Civil Nº 274-2012-0-2201-JM-FC-01*. Chiclayo.
- Segovia, R. (2012). *Los Derechos del niño/a y adolescente en el fútbol infantil Uruguayo*.
- Sentencia 494/2016 (Tribunal Supremo español 15 de julio de 2016).
- Southwest Washington. (2020). Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. *stopbullying, 2*.
- Tello, A. (2018). Incremento del acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2017. *(Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogada*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado el Domingo 15 de Agosto de 2021
- Torreblanca, L. (2018). *Hacia una Solución Proporcional y Tuitiva en los Procesos de Cuestionamiento de la Paternidad en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Urso, T. M. (2017). *La Protección del futbolista menor de edad en el ámbito laboral*. Madrid.
- Vidalón, A. R. (2017). Incremento del acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- Villanueva, R. (2003). *Garantías constitucionales y protección de los derechos de la mujer*. Lima.
- Villasís-Keever, M. Á. (2016). El protocolo de Investigación IV : las variables de estudio. *Revista alergia Mexico*, 304.
- Yuni, J., & Urbano, C. (2014). *TECNICAS PARA INVESTIGAR. RECURSOS METODOLOGICOS PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION* (Segunda ed.). Buenos Aires: Brujas. Recuperado el sábado 4 de Diciembre de 2021

**ANEXOS:
N.1
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala de Medición
FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA INCORPORAR COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE EL SUICIDIO Y/O LESIONES GRAVES	Actualmente en el Perú existe un vacío en cuanto la fundamentación jurídica, El Acoso, lo definen como aquella intimidación, hostigamiento, vigila ya sea, mediante un espacio virtual, e incluso de manera directa generando problemas psicológicos y físicos (Machimbarrena,, (2019)	Aquella consecuencia que genera un daño tanto físico, psicológico y moral producto de mala interpretación jurídica normativa frente a este delito.	Falta de una circunstancia agravante cuando el acoso conlleva al suicidio en nuestro ordenamiento jurídico.	Legislación Penal,		ORDINAL
			Pena privativa de libertad Indemnización por daños y perjuicios	Consecuencias Lesiones Tipos Características	CUESTIONARIO	

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala de Medición
QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL ACOSO. (Variable dependiente)	Las consecuencias de este tipo penal, afecta tanto al acosado y al acosador incluso a los testigos de esto, ya que este acto está relacionado muchas veces con las consecuencias negativas, como el impacto en la salud mental, el uso de sustancias, el suicidio, y lesiones graves. (Southwest Washington, 2020)	Incorporar como circunstancia agravante el suicidio y /o lesiones, ya que es una forma de sancionar y erradicar el Acoso producto de una vulneración de derechos.	Acoso Sexual Acoso social	Terapia psicológica a la víctima.	Cuestionario	Ordinal
			Ciberacoso	Código del niño y adolescente Recibir mensajes, llamadas amenazantes, o compartir contenido incómodo		
			Afectación de la integridad	Páginas web, llamadas o		

			física, moral y psicológica irrumpiendo el Derecho a la intimidad.	contenido ofensivo incomodo o de acoso. Imputación de Delitos penales		
--	--	--	--	---	--	--

Anexo N.º 02

CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL EN LA CIUDAD DE PIURA CENTRO.

OBJETIVO: Recolectar opiniones de los Abogados especializados en Derecho Penal de los Estudios Jurídicos respecto a los Fundamentos Jurídicos Para Incorporar Como Circunstancia Agravante El Suicidio Y/O Lesiones Graves Que Resulten Como Consecuencia Del Acoso, para de esta forma ayudar a contribuir dicha agravante de este delito para salvaguardar la libertad, integridad de las personas.

CONSIGNA: La encuesta realizada tiene como finalidad analizar los Fundamentos Jurídicos Para Incorporar Como Circunstancia Agravante El Suicidio Y/O Lesiones Graves Que Resulten Como Consecuencia Del Acoso, en consecuencia, las opiniones emitidas que se ajusten a la verdad sobre el conocimiento y preparación como profesionales es de mucha importancia ya que permitirán perfeccionar el proceso antes descrito.

Datos generales de los encuestados:

EDAD:

AÑOS DE EXPERIENCIA:

PROFESIÓN:

A continuación, se propone una relación de preguntas, Marque con una (x) la alternativa que usted considere más adecuada en atención a la pregunta propuesta.

1. **¿ESTARIA DE ACUERDO QUE SE INCORPORE EN NUESTRO CODIGO PENAL, UNA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE EL SUICIDIO Y/O LESIONES GRAVES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL ACOSO?**
 - A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ

2. **¿EL ACOSO SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 151- ¿A LA CUAL ESTABLECE QUE SI DE FORMA REITERADA, VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, Y GENERA DAÑOS?**
 - A. SI
 - A. NO
 - B. TAL VEZ

3. **¿CONSIDERA QUE LA PENA ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL ES EFICAZ PARA ERRADICAR EL DELITO DE ACOSO?**
 - A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ

4. ¿ALGUNA VEZ EN LA ACTUALIDAD, HAS RECIBIDO MENSAJES OFENSIVOS E INSULTANTES MEDIANTE MEDIOS TECNOLOGICOS?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
5. ¿EXISTEN CASOS DE SUICIDIO POR EL DELITO DE ACOSO EN EL PERÚ?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
6. ¿HAS SUFRIDO ACOSO SEXUAL, VERBAL O FISICO EN UN TRANSPORTE PÚBLICO?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
7. ¿EL ACOSO ESCOLAR SON LAS ACCIONES DE INTIMIDACIÓN QUE OCURREN EN CUALQUIER LUGAR DEL CENTRO ESCOLAR O TAMBIÉN PUEDEN PRODUCIRSE FUERA DEL CENTRO EDUCATIVO?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
8. ¿CREES QUE EL ACOSO, ES EL FACTOR PARA QUE UNA PERSONA COMETA EL SUICIDIO?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
9. ¿CONSIDERAS QUE LA SALUD MENTAL, ES EL FACTOR PRINCIPAL PARA CONVERTIRTE EN ACOSADOR?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
10. ¿CONSIDERAS QUE EL ACOSO INFLUYE DE MANERA NEGATIVA EN EL DESARROLLO PERSONAL DE LA VICTIMA?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ
11. ¿CONSIDERA QUE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS ALIVIARIA EL DAÑO CAUSADO PRODUCTO DEL ACOSO?
- A. SI
 - B. NO
 - C. TAL VEZ

12. ¿SI FUERAS VICTIMA DE ACOSO DENUNCIARIAS AL AGRESOR?

- A. SI**
- B. NO**
- C. TAL VEZ**

13. ¿EL PRINCIPIO DE LESIVIDAD SE VE VULNERADO CON EL DELITO EL ACOSO SI SE PODRUCE LA MUERTE EN LA VICTIMA?

- A. SI**
- B. NO**
- C. TAL VEZ**

ANEXO N.º 03

TEMA DE PROYECTO: “FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA INCORPORAR COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE EL SUICIDIO Y/O LESIONES GRAVES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL ACOSO”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																												
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Timaná Zapata Horacio con DNI N° 08675555 de profesión abogado desempeñándome actualmente como Abogado; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.....de 2021.

Apellidos y Nombres: Timaná Zapata, Horacio
 DNI: 08675555

Especialidad: DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL

E-mail: TimanaZapataHoracio@Gmail.com

Horacio Zapata
 CORPORACION LEGAL
 HORACIO MANA ZAPATA
 ABOGADO
 REGISTRO 533 C.A.P

TEMA DE PROYECTO: “FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA INCORPORAR COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE EL SUICIDIO Y/O LESIONES GRAVES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL ACOSO”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

Hugo

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

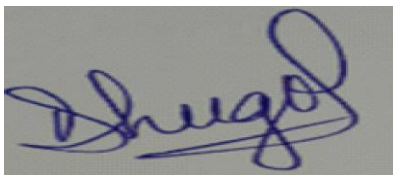
Yo, Dayron Lugo Denis con DNI/C.E N° 0011911323 de profesión abogado desempeñándome actualmente como docente; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

Piura, 23 de noviembre del 2021.



FIRMA

Dr.: Dayron Lugo Denis
DNI/C.E.: 0011911323
Teléfono: 943174038
E-mail: dayronlugo denis@gma il.com

TEMA DE PROYECTO: “FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA INCORPORAR COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE EL SUICIDIO Y/O LESIONES GRAVES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL ACOSO”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Abisai Adrianzen Roman con DNI N° 44839542 de profesión abogado desempeñándome actualmente como profesor de derecho penal en Universidad Cesar Vallejo; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

Piura, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Magister : Pierr Abisai Adrianzen Román
 DNI : 44839542
 Especialidad : derecho penal
 E-mail : pieradrianzenroman@hotmail.com

Pierr A. Adrianzen Román
 Pierr A. Adrianzen Román
 ABOGADO
 ICAP. N° 2751

ANEXO N.º 04**Escala: ALL VARIABLES****Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. .

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,908	13